



49

| | |
|-----------------------------|---|
| Recurso de Revisión: | R.R./208/2016 |
| Recurrente: | [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | H. Ayuntamiento de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca. |



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Visto el estado actual que guarda el expediente Recurso de Revisión R.R./208/2016, se tiene por recibido el escrito de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Presidente Municipal de San Bernardo Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, de la administración 2014-2016, por el que solicita copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente, y mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la resolución derivada del Recurso.

Segundo. Visto su contenido, **expídase** al Sujeto Obligado copia certificada del expediente del R.R./208/2016, previo pago de derechos que se efectuó por la expedición de 51 hojas certificadas; trámite que deberá realizar a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado, así mismo se le hace del conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo para realizar el pago respectivo, y una vez que acredite haber cubierto el pago respectivo, se pondrá a disposición la documentación en un plazo que no excederá de cinco días, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 120 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 1o de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

www.iaip.oaxaca.gob.mx

IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

Av. Independencia 122, Col. Reforma, Secretaría de Finanzas, C.P. 680000
01993 00 0000 | 01 951 00 0000 | 01 951 00 0000

